...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con la constancia de que la audiencia programada para el día 21 de septiembre de 2022 dentro del proceso de la referencia, fue suspendida a solicitud de las partes, por lo cual se torna procedente fijar nueva fecha para la resolución de las objeciones al trabajo de partición. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	**68101408900120180009O-00**
PROCESO	**SUCESION INTESTADA**
PARTE DEMANDANTE	**ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE SEDANO, ROSALBA QUIROGA GALEANO.**
CAUSANTE	**LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA**
APODERADO	**Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON**
INICIADO	**28 DE AGOSTO DE 2018**

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna procedente fijar nueva fecha y hora para reanudar la audiencia de resolución de objeciones al trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para reanudar la audiencia de resolución de objeciones a la partición de bienes dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, acorde con lo establecido en el Art. 509 numeral 3º del CGP en concordancia con el Inciso 3º del Art.129 ibídem. Oficiese.

PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados. Por lo anteriormente expuesto se requiere a los apoderados para que suministren a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes conforme los Art. 3 y 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 038 hoy 01/AGOS/2023

FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO